

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED]
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear, integrantes de la Inspección Residente en la CN de Ascó.

CERTIFICAN: Que se han personado el día veintisiete de abril de dos mil once en Central Nuclear de Ascó, sita en la Avda. [REDACTED] Tarragona.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar las actividades relacionadas con un transporte de material radiactivo realizado por la empresa [REDACTED].

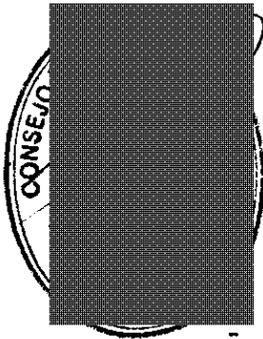
Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] monitor de protección radiológica, en representación de C. N. de Ascó, quien aceptó la finalidad de la inspección, en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

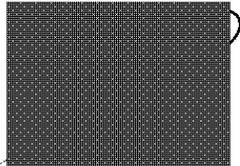
- Que el día 27 de abril, de acuerdo con el procedimiento PT.IV.255, se inspeccionó el transporte de material radiactivo consistente en tres bultos tipo IP-2.
- Que el Expedidor era la empresa [REDACTED] de acuerdo con lo recogido en la documentación de transporte, que se adjunta al acta.

- Que la documentación de transporte estaba firmada por D. [REDACTED] de [REDACTED], quien certificó la correcta preparación del envío.
- Que el envío consistía en dos camiones trailers con dos contenedores en uno de ellos, los identificados como 829 y 830, y un contenedor en el otro, el 839. Los tres contenedores eran bultos IP-2 de dimensiones 605*244*259, que se transportaban como materiales radiactivos, objetos contaminados en superficie (OCS-I/ OCS-II) no fisionables o fisionables exceptuados, con número de Naciones Unidas UN-2913.
- Que el material transportado dentro de los bultos consistía en componentes de los equipos utilizados en la limpieza del secundario (sludge lancing). El peso de los contenedores era de 8095, 5226 y 4760 kg para los bultos 829, 830, y 839 respectivamente. Contenían actividades procedentes de radionúclidos identificados como "MPF Co-60", nomenclatura utilizada cuando no se conoce cuales son los radionúclidos más representativos, con un valor total de actividad máxima para cada contenedor de 25 MBq.
- Que los tres contenedores se encontraban debidamente sellados. Disponían de sellos con identificación CNAS-0300, CNAS-01885 y CNAS-0440 para los contenedores 829, 830, y 839 respectivamente.
- Que por parte del personal de CN Ascó se efectuaron las medidas de tasa de radiación en contacto y a un metro de distancia del bulto, con el fin de determinar el valor del índice de transporte, resultando un valor de $IT=0,3$ para el trailer con un contenedor, y de $IT=0,6$ para el de dos contenedores, por lo cual se identificaron con etiqueta II-Amarilla. Ésta incluía las especies presentes así como su actividad total.
- Que los equipos de medida utilizados fueron un monitor de radiación [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie 814, calibrado en febrero de 2011 y un monitor de contaminación [REDACTED], con número de serie 1016, calibrado en julio de 2010.
- Que la Inspección Residente comprobó el buen estado de los contenedores y que disponía de las etiquetas y señalizaciones definidas en el Acuerdo Europeo para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, ADR.
- Que se asistió a la carga del bulto en los remolques y se comprobó el correcto acople y fijación al sistema de sujeción de los remolques.
- Que la empresa encargada del transporte, [REDACTED], está inscrita en el correspondiente Registro de Transportistas de Sustancias Nucleares y Materiales Radiactivos. El trayecto del bulto era desde la CN de Ascó hasta la CN de Trillo.

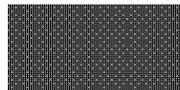


- Que se comprobó la señalización, una vez finalizada la carga del vehículo. Los vehículos llevaban dos paneles naranjas, sin identificación de carga, y tres etiquetas amarillas identificativas de mercancía peligrosa clase 7.
- Que se realizaron las medidas radiológicas, por parte de la Inspección Residente, en la superficie externa del vehículo y a una distancia de dos metros. Los valores máximos de tasa de dosis en contacto con los contenedores fue de 0,1 $\mu\text{Sv/h}$. A una distancia de dos metros y en la cabina del conductor la tasa de dosis máxima era indistinguible del fondo natural, de 0,08 $\mu\text{Sv/h}$.
- Que se revisó la documentación adjunta a la expedición que constaba de los siguientes documentos: notificación de transporte de material radiactivo al destinatario, carta de portes, informes de protección radiológica, instrucciones de emergencia escritas para el transportista, certificado del vehículo de transporte, póliza de cobertura de riesgos nucleares y notificación del transporte a la DGPEM del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Servicio de Coordinación de Actividades Radiactivas de la Dirección General de la Energía de la Generalitat de Catalunya y a la DSN del CSN.
- Que se adjuntan, como anexo, las dos cartas de portes del envío.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por Ley 33/2007), de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 (modificado por RD 35/2008), por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001 (modificado por RD 1439/2010), por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes; se levanta y suscribe la presente acta por triplicado a diecisiete de mayo de dos mil once.


Fdo. 




Fdo. 

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de ETSA para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.